

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE APELACIONES  
REGIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN-FAJARDO  
PANEL III

ANTONIO DÍAZ FERNÁNDEZ

Apelado

v.

BETTERROADS ASPHALT,  
CORPORATION Y/O EMPRESAS  
DÍAZ; JORGE LUIS DÍAZ EN SU  
CAPACIDAD DE PRESIDENTE Y CEO  
DE BETTERROADS ASPHALT,  
CORPORATION Y DE EMPRESAS  
DÍAZ

Apelantes

KLAN201601784

*Apelación*  
procedente del  
Tribunal de  
Primera  
Instancia, Sala  
de San Juan

Caso Núm.:  
K PE2015-0514

Sobre:  
Despido  
Injustificado (Ley  
80)  
Procedimiento  
Sumario

Panel integrado por su presidenta, la Juez Fraticelli Torres, el Juez Hernández Sánchez y el Juez Ramos Torres.

**RESOLUCIÓN**

En San Juan, Puerto Rico a 14 de septiembre de 2017.

Atendida la "Moción Informativa sobre Paralización Automática por Quiebra de la parte Demandada" presentada el 4 de agosto de 2017 por la parte apelada, y la "Moción Informativa y Aclaratoria sobre Procedimiento de Quiebra" presentada el 29 de agosto de 2017 por la parte apelante, resolvemos y ordenamos la paralización del caso de autos.

En virtud de la Sección 362(a) del Código de Quiebras, 11 U.S.C. sec. 362, ordenamos, para fines estadísticos únicamente, el archivo administrativo del recurso KLAN201601784. Una vez concluyan los procedimientos ante el Tribunal de Quiebras, deberán las partes notificarlo a este Tribunal para reabrir el caso y pautar la continuación de los procedimientos de revisión judicial.

Lo acordó el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís  
Secretaria del Tribunal de Apelaciones